

EJERCITO ESPAÑOL

~~3~~  
~~2~~

Auditoría de Guerra del Ejército de Operaciones del Sur

~~X~~

2316  
a.c.

PLAZA DE

F

Procedimiento Sumarísimo de Urgencia N.º 1377/39

= 433 =

L 935 = n.º 25281

RE 757

PROCESADOS

En Prisión Preventiva de Puente Ibañeta

Desde el día veintidós de Julio de 1939

935-25281

Por el delito de

JUEZ INSTRUCTOR

B. BARRAN COTERREZ

En Estación de Ferrocarril de  
Puente de Ibañeta

SECRETARIO

Juan Ramón Cayab

Estación de Ferrocarril de Puente de Ibañeta

Consejo de Guerra permanente de CORDOBA

L 935 25281





AUDITORÍA DE GUERRA  
DEL  
EJÉRCITO DE OPERACIONES  
DEL SUR

JUZGADO MILITAR  
de  
La Carlota, Puente Palmera  
y  
Guadalupe

Ilmo. Sr.

Nº 192

Remito adjunto a V.S.I. la diligencia de los siguientes Procedimientos Sumarios de Urgencia: Nº 12,177, contra Francisco Dias Fernandez; nº 12,400, contra Juan B. Gago Reyes; nº 24,617, contra Juan Minguez Cuni; nº 24,405, contra Francisco Bolancé Garcia; nº 24,404, contra José Perez Morales; nº 12,398, contra José Segura Miranda; nº 12,397, contra Leonardo Cortés Muñoz; nº 24,270 contra Juan Rosi Osuna; nº 24,400 contra José Perez Riverain; nº 12,176, contra Francisco Burgos Reyes; nº 12174 contra Ramón Balmón Bernal; nº 12178 contra Fernando Guisado Mora; nº 12403 contra Federico Ochoa Bolancé número 24,406, contra Juan Hena Creses número 12,395, contra Antonio Garcia Pedraza; nº 12,393, contra Manuel Galvez Martos; nº 12,399, contra Antonio Diaz Minguez; nº 12,402, contra Manuel Bogre Pachado; nº 12,401, contra José Gomez Ochoa; nº 12,173, contra Manuel Arango Reyes; nº 12,407, contra Fernando Cepilveda Ochoa; nº 24,058, contra---



José Pradas Dieguez; nº 24,409, contra Juan J. Guardias Salas; nº 24,057, contra Antonio Prias Martín nº 12,306, contra José García Pedraza; nº 24047, contra Francisco Peñas Cobo; nº 12,988, contra Ramón Salas Carrasco; nº 12,294, contra Juan Muñoz Galvez nº 24,268, contra Antonio Balmón Bernal; nº 12,404 contra Francisco Dago Carrasco; nº 12,175, contra Luis Bagre Mestre.

Días Guardé a V.S.J. muchos años  
Puente Palmera 29 de Junio de 1,939.

No de la Victoria

EL JUEZ MILITAR



ILMO. SR. ASESOR DEL EJERCITO DEL SUR  
CINCOA



*Puerto  
Colombia*

1  
Ylmo Señor

En cumplimiento a lo ordenado por el Excmo Señor General Jefe del Ejército del Sur, en telegrama Postal de fecha 27 del mes anterior pasado, tengo el honor de participar a su respetable autoridad que se ha presentado en este Puesto procedente de la que fue zona roja FRAJINATO DÍAZ MONTAÑANA de 39 años de edad, natural y vecino de esta villa con domicilio en la misma,

Por antecedentes que obran en este Puesto he informen adquiridos por el que suscribe del citado individuo pertenecía a la U.G.M., dicho sujeto fue alcalde de esta villa durante la primera etapa de la República y apartir del 16 de Febrero del año 1936, durante su ultima actuación cometió toda clase de atropellos con las personas de orden, en cabalancías por fútiles motivos obrando en todos sus actos por cuanto se le ordenaba en la cesa del Pueblo, permitiendo significar que dicho individuo tiene pendientes dos procesos, uno por denegación de auxilio y supresión de atropellos, y otro por malversación de fondos del Estado, en el movimiento aunque no se lo vio con armas se sabe que alfababa a las turbas para que com

COMUNIDAD DE BULGARIA

BRANCO

ENTRADA

N.º 3910

17 Nov 1937

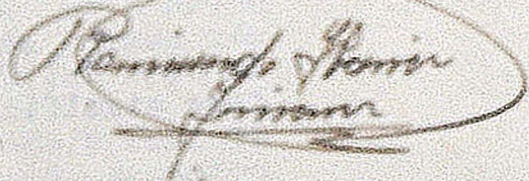


tuvieran toda clase de desamores y atropellos, ademas se le considera peligrosisimo por su malos intitos propaganda como elemento del llamado Frente Popular tambien se sabe que dicho sujeto requirio a las autoridades su misma ideologia de Palma del Rio, pueblo que fue a esta localidad para asaltar el edificio de la Cuartel de la Guardia Civil de esta villa, lo que una vez verificado dicho asalto, le dio la enhorabuena a dichos elementos, siendo uno de los principales para proceder a la profanación de la Iglesia Parroquial de esta localidad.

Tambien autorizo a la casa del Pueblo para proceder a los registros de domicilios de las personas de orden a recoger las armas que estos tubieran en dichos domicilios, siendo su contestatura criminal y repugnante, a tanto el por si mismo que aunque no se le vio con poseia una pistola que le facilito el que era Guardia Municipal en la misma en los primeros dias del presente Nacional.

Por cuanto anteriormente se expresa se procedido a detención y puesto en la carcer de esta localidad, en posesion de su autoridad.

Dios guarde a Vmo Señor muchos años  
Frente a las 17 de Mayo de 1939  
año de la Victoria  
El Guardia 2º encargado



Vmo Señor Auditor de Guerra de este Ejercito

C O R D O B A



14-4-39



F. Falzara

informado sobre los antecedentes de un evasado de una que fué roja.

*Barceloneta  
Salmon*

Presentado en el día de ayer, en este Puesto ante el que suscribe el evasado la Rosa que fué roja de Villanueva de Córdoba el vecino de esta villa Francisco Diaz Fernandez, de 39 años de edad, el cual según manifestación del mismo, no ha sido clasificado por la Comisión clasificadora de Criminales y Presentados de dicha Zona, por antecedentes que obran en este Puesto e informes adquiridos por el que suscribe del ciudadano Francisco Diaz Fernandez, dicho dicho individuo pertenecía al Centro Obrero de esta localidad afecto a la U.O.T. alcalde de esta villa durante la primera etapa de la República y a partir del 16 de febrero del año



1,936. Durante su última actuación consta toda clase de  
atropellos con las personas lo ordena encarcenándolas por  
fútiles motivos, obrando en todos sus actos por cuenta de  
la ordenaba es la Casa del Pueblo. Este sujeto tiene por  
ter dos procesos, uno por deserción de auxilio y surpa  
de atribuciones y otro por mal versación de fondos del  
do, es el Movimiento aunque no se le vio con armas se  
que alienta a las turbas para que cometiesen todas las  
de demerito. Este individuo se le considera peligroso  
su propeganda y como es del Frente Popular. Además se  
que este sujeto requirió a las turbas rojas de Palca  
Rio, pueblo limítrofe a esta localidad para asaltar el  
del de la Guardia Civil de esta, lo que una vez verifico  
dicho suceso, le dio la enhorabuena a los que el habi  
querido, siendo uno de los principales para proceder a  
profanación de imágenes de esta parroquia. También se  
rió a la Casa del pueblo para proceder al registro de  
ellos para recoger las armas que en ellos hubiesen.

Manifestando el individuo encartado que aunque no  
le vio con armas, posee una pistola que le facilito  
municipal de esta villa, en los primeros días del Glorioso  
veintena Nacional.

Lo que tengo el honor de participar a la respetable  
autoridad de V. E. para su superior conocimiento, para que



se significarle que dicho individuo queda detenido en la  
carcel de esta localidad, a la disposici6n de su digna auto-  
dad.

Dios guarde a V. S. muchos a6os.

Fuente Falcera 12 de Abril de 1,939.

(A6o de la Victoria)

El Guardia 2º Encargado.

Se6or Presidente de la Comisi6n Clasificadora de Prisione-  
ros y Presentados.

P6RDORA.



Don José Luis Pérez Pérez

Encargado del Registro

y Fichero General de esta Auditoría.

CERTIFICO: Que de los antecedentes obrantes en este archivo resulta contra Francisco Díaz Fernández no constan antecedentes por obrar en el fichero provisional.

y asimismo del fichero de procedimientos en trámite aparece

No Constas

Cordoba a 22 de Abril de 1.936

El Jefe del Servicio.

José L. Pérez



AUDITORÍA DE GUERRA  
DEL  
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR  
SERVICIOS DE JUSTICIA

Núm. de orden 177

Documentos que se dicen:  
Oficio de la Comandancia  
de la Guardia Civil.

Para que como Juez y auxiliado del Secretario que tiene asignado se sirva instruir contra Francisco Diaz Fernández, Procedimiento Sumarísimo de Urgencia con el número 12,177 le remito los documentos que al margen se indican.

De todo me acusará recibo y parte de inicio del expresado procedimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba a veintidos de Abril de 1939

El Auditor

P. D.

El Jefe de los Servicios de Justicia

San 2448  
24-4-39

Sr. Juez Militar D. JOSÉ ROSA FERNÁNDEZ



# FICHA CLASIFICATORIA

Formalizada en cumplimiento de las instrucciones del Cuartel General del Ejército del Sur de fecha 25 de Abril de 1939

Apellidos Diaz Fernandez Nombre Francisco Fecha de nacimiento 22 abril 1900 estado casado profesión Jornalero vecino de Fuente Palmera hijo de Manuel y de Pastora vecinos de Fuente Palmera Cordoba domicilio (lugar y circunstancias) se hallaba en Villanueva de (Cordoba)

calidades en las que ha residido desde el 6 de Octubre de 1934 Fuente Palmera (Cordoba)

servicio en el Ejército con carácter voluntario desde 27 agosto 1936 hasta 28 marzo 1939 intentando los empleos de Corresponsal G. Jaso servido en las unidades siguientes: en la 5ª Región Aérea de Santa Cruz de Videla (Ciudad Real)

¿Perteneció al S. I. M? NO ¿fue miembro del S. I. H. P.? NO ¿sirvió en las Brigadas de Guerrilleros? NO habiendo observado durante su permanencia en ellos, se destacaron por su desafección a la Causa Nacional o por la realización de hechos delictivos los siguientes individuos:

\_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ teniendo él intervención en los mismos. Le sorprendió el Movimiento en Fuente Palmera (Cordoba)

Filiación política anterior y posterior al Movimiento U.G.T. después U.G.T. cargos directivos Presidente de la U.G.T. ¿Votó el Frente Popular? SI ¿Fue moderado? SI ¿Fue interventor? NO ¿Cuál ha sido su actuación? activa ¿Fue propagandista? SI señalándose como dirigentes y autores de delitos Francisco Diaz Fernandez, Manuel Reyes, Manuel Guerra Caro, Antonio Salmon Bernal, y Antonio Conrado Dan.

Cometiendo los siguientes hechos criminales salto a la casa-cuartel de la Guardia Civil, secuestros, detenciones, y profanación del Templo.

en los que él tomó parte. Manifiesta poseer bienes pocas una casa en Fuente Palmera así como sus familiares en Ninguna personas que le conocen y pueden responder de su actuación y sus residencias Luiz Herrera Gamero, Modestino Gonzalez Rico, Juan Jose Reyes Bana.

Documentos que presenta (si procede de Campo de Concentración únase la documentación entregada al interesado en dicho campo)

Otras manifestaciones de interés que hace Ninguna

Firma Francisco Diaz Junta Palmera a 19 de Junio de 1939. Año de la Victoria El Com. en jefe Manuel Dan Juan Belmont Reyes



7

Indigencia de nombramiento de Secretario

Puerto Palmara

Don Baltasar Gutierrez Gonzalez  
Alferez Provisional  
Honorario del Cuerpo Juridico Militar,

Juez Militar de Puerto Palmara designado instructor de este Sumario en la precedente Orden de Proceder, habiendo de elegir Secretario para estas actuaciones, designo a Juan Balmón Reyes el que una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo, que acepta, jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en Puerto Palmara a veinte dias de Junio de mil novecientos veintia y nueve



Providencia Juez Militar

En Puerto Palmara a veinte dias de Junio de mil novecientos veintia y nueve

Baltasar Gutierrez Gonzalez

Por recibidas en el dia de hoy el precedente Oficio extendido de la C. Civil con la Orden de Proceder que las encabeza, de la que se acusará recibo, intrúyase procedimiento sumarísimo de urgencia en averiguación y comprobación de los hechos que en las mismas se mencionan; dese cuenta del inicio al Ilmo. Sr. Auditor Delegado del Ejército de Operaciones y al jefe de Justicia; registrese en el libro correspondiente; cítese de comparecencia al denunciante a fin de ratificarse en su denuncia y en atención a los cargos que se formulan contra

Fernando Diaz Fernandez

se decreta su prisión preventiva, librando el oportuno mandamiento al Sr. Director de la prisión Puerto Palmara del que acusará recibo para su unión a los autos y practíquense cuantas diligencias se estimen necesarias, reclamando informes y antecedentes de conducta, político-sociales a las Autoridades locales del lugar de residencia del inculpaado, interesando de las mencionadas Autoridades procuren en sus informes ser concretos y concisos en orden a la delimitación exclusiva de responsabilidades, señalando a ser posible personas de reconocida solvencia, que pue-



dan acreditar los hechos imputados y a las que se recibirá declaración si fuere pertinente, recá-  
bense asimismo del encargado del fichero de Información e Investigación y de Procedimientos en  
trámite los correspondientes certificados - ficha de antecedentes y procedimientos en trámite refe-  
rentes al inculpado y por el resultado de todo ello se proveerá.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

*Rafael Gutiérrez*

*Juan Balanz*

DILIGENCIA.-Seguidamente queda registrado, se acusa recibo, se expiden los oficios y mandamientos acorda-  
dos y se cumple lo demás ordenado.

Doy fe.

*Balanz*



INFORME

Nombre del ...  
Circunstancias ...

... en su respetable escrito fecha 5 del actual en el que se intere...  
... antecedentes actuación y conducta...  
... político social del individuo que al...  
... se expresa tengo el honor de...  
... participar a V., que por antecedentes...  
... que obra en este Puesto de citado...  
... jeto pertenecía al centro Obrero de...  
... esta localidad afesto a la U.T.P. Al...  
... calde Presidente de esta durante la...  
... primera etapa de la República y a par...  
... tir del 15 de Febrero del año mil no...  
... vecientos treinta y seis que volvió...  
... de nuevo a obtener dicho cargo, y du...  
... rante esta última actuación cometió...  
... toda clase de atropellos con las per...  
... sonas de orden encarcelandolas por fo...  
... tiles motivos, obrando en todos sus ac...  
... tos per cuanto se le ordenaba en la...  
... casa del pueblo, tiene pendientes dos...  
... procesos uno por denegación de auxilio...  
... y usurpación de atribuciones, y otro



por mal versación de fondos al estado, durante el cual  
aunque no se le vio con armas se sabe que alientaba  
turbas para que cometieran toda clase de desmanes, ade-  
más sujeto requirió auxilio a las turbas rojas de Pal-  
mar para que le ayudasen al tomar parte al asalto de  
el Cuartel de la Guardia Civil de esta localidad, cuando  
entonces dicho pueblo las fuerzas que se le requerían  
dicho objeto y una vez verificado repetido asalto le  
la enhorabuena a las fuerzas requeridas, siendo uno de  
los principales para proceder a la profanación de imagen  
esta parroquia autorizando así mismo a la casa del  
para que procedieran a los registros domiciliarios y  
recoger las armas que en ellos hubiesen, manifestando  
dicho encartado que poseía una pistola que le facilitó  
municipal de esta villa en los primeros días del mes de  
to.

Requeridos a los vecinos de esta localidad Juan R.  
Martín, D. Eleuterio Reyes, D. Blasido Ochoa Arroya  
Francisco Reyes González, personas de solvencia moral  
total para que manifestasen sobre la conducta y actos  
del repetido sujeto dicho que es cierto todo lo que  
precedentemente se expone afirmandose y ratificandose en  
su contenido.

Dice



9

AUDITORÍA DE GUERRA  
DEL  
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR

Juzgado Militar de Puente Palmera

Domicilio \_\_\_\_\_

Nombre del Detenido Francisco Plas Ferrnandes  
Circunstancias 58 años, casado, labrador, natural  
de Hornachuelos y vecino de Puente Palmera

1.º fo.<sup>o</sup>

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia número 12178 que en este Juzgado Militar se sigue contra Francisco Plas Fernandez cuyas circunstancias al margen se indican, ruegole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculcado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recíbitárselos declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

En Puente Palmera a 5 de Junio  
de 1937. Año Tránsito de la

Victoria

El Juez Militar Instructor,

Sr. Comandante del Puesto de la Guardia Civil

Puente Palmera



.....-guarde a V., muchos años.

Fuente Palmera el 11 de Junio de 1.939

Ciudad de La Victoria,

El Partido 2º Municipal.

*Manuel Ramos  
Jordanos*

Señor Jefe Instructor de esta villa de Fuente Palmera



INFORME

En contestación a la atenta comunicación de V.S. número 110 de fecha 3 del actual, es la que interesa informos acerca de los antecedentes, conducta y actuación en relación con el Movimiento Nacional del vecino de esta finca Francisco Díaz Fernández, de las circunstancias personales que al margen se indican, tenga el gusto de manifestarle que perteneció al Centro obrero de esta villa y era de filiación socialista.

Fue Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento durante los primeros años de la República, cargo que volvió a ocupar a partir del 15 de febrero de 1936. Durante esta última actuación ejerció toda clase de atropellos con las personas de orden, sembrando por todos los rincones, obrando en todos sus actos como mandatario del Centro Obrero.

Durante la dominación marxista, siempre que se le vio con armas, se sabe que alentaba a los grupos que cometieran delitos. Acuerda al municipio de los marxistas de Palma del Rio para la toma del Cuartel de la Guardia Civil de esta villa, siendo también partícipe de la profanación de las imágenes, y autorizando la recogida de armas a las personas de orden.

Fue la arma pistola que le facilitó el guardia municipal desaparecido, Galindo Landa.


Pueden dar crédito de cuanto queda mencionado, los vecinos de esta población D. Juan S. Dago Martín, D. Eusebio Reyes Vaca, D. Plácido Ce-

Nombre del informante: Francisco Díaz Fernández  
Circunstancias: En el momento de la toma del Cuartel de la Guardia Civil, el 15 de febrero de 1936.



tos Arroyo y D. Francisco  
Gonzalez.

Dios guarde a V.S. muchas  
Fuente Palmera 12 de Junio  
Año de la Victoria  
El Jefe



*Juan Benigno*

Gr. Jefe Militar Instructor de esta villa

LOCALIDAD



11  
AUDITORÍA DE GUERRA  
DEL  
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR

Juzgado Militar Puente Palmera

Domicilio

Nombre del inculcado Francisco Díaz Ferrandis  
Circunstancias de la causa, causas, labores, naturaleza  
de la naturaleza y vecino de Puente Palmera

1/11/10

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia número 141778 que en este Juzgado Militar se sigue contra Francisco Díaz Ferrandis cuyas circunstancias al margen se indican, ruego que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculcado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

En Puente Palmera 6 de Junio

de 19 30 Año Veintidós de la

Victoria

El Juez Militar Interino,

Sr. Jefe Igual de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.

Puente Palmera



INFORME

Numero = 441

Nombre del

Circunstancias

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

El presente informe es un resumen de las actividades realizadas durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1950. El objetivo principal de este informe es proporcionar una visión general de los resultados obtenidos y de los problemas que se han presentado durante el curso del año.

En el primer trimestre se realizaron varias actividades de carácter administrativo y de organización. Se establecieron los procedimientos necesarios para el funcionamiento normal de la oficina y se iniciaron los trabajos de campo. Durante este periodo se realizaron varias expediciones a diferentes puntos del territorio, con el fin de recopilar datos sobre la flora y la fauna de la zona.

En el segundo trimestre se continuaron las actividades de campo, realizando nuevas expediciones y ampliando el material recolectado. Se realizaron también trabajos de laboratorio, con el fin de analizar el material recolectado y determinar su valor científico.

En el tercer trimestre se continuaron las actividades de campo, realizando nuevas expediciones y ampliando el material recolectado. Se realizaron también trabajos de laboratorio, con el fin de analizar el material recolectado y determinar su valor científico.

En el cuarto trimestre se continuaron las actividades de campo, realizando nuevas expediciones y ampliando el material recolectado. Se realizaron también trabajos de laboratorio, con el fin de analizar el material recolectado y determinar su valor científico.

Los resultados obtenidos durante el curso del año son los siguientes: se recolectó un total de 100 especies de plantas y 50 especies de animales. Se realizaron también trabajos de laboratorio, con el fin de analizar el material recolectado y determinar su valor científico.

En conclusión, el presente informe proporciona una visión general de las actividades realizadas durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1950. Se esperan que los resultados obtenidos durante el curso del año sean de gran valor científico.



Los Arroyo y D. Francisco  
yos Gonzalez.

Jos garria a 7. 3. 1880  
Ayuntamiento de  
San de la Victoria.  
El Alcalde, /



*Juan M. Hernandez*

Mr. Juan Millar Instructor de esta villa.

EQUALIDAD



13  
AUDITORIA DE GUERRA  
DEL  
EJERCITO DE OPERACIONES DEL SUR

Juzgado Militar Puente Palmera  
Domicilio \_\_\_\_\_

Nº 40  
Nombre del delito: Proceso Díaz Fernandez  
Circunstancias: 23 años, casado, labrador natural  
de Hornachuelos y vecino de Puente Palmera

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia número 12177 que en este Juzgado Militar se sigue contra Francisco Díaz Fernandez cuyas circunstancias al margen se indican, ruegole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculpado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

En Puente Palmera a 6 de Junio  
de 19 39 Año Tricentésimo la

Victoria El Juez Militar Instructor,

Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento

Puente Palmera



Indagatoria del encartado

En Fuente Palmera a 6 de Junio

Francisco Diaz Fernandez

de 1939, ante el Sr. Juez Instructor con mi asistencia, comparece el que, exhortado a decir verdad, manifestó ser y llamarse como consta

al margen, de 39 años de edad, natural de Hornachuelos provincia de Córdoba y vecino de Fuente Palmera de estado Casado y profesión Albañil que sabe leer y escribir, quien fué procesado anteriormente por el delito de

ante el Tribunal que le impuso la pena de

la cual cumplió

y que conoce el motivo por el que se encuentra sujeto a este procedimiento.

Sus señas personales son: Estatural, 1.64 pelo castaño barba poblada cejas al pelo color castaño ojos verdes y tiene como señas particulares ninguna

Es hijo de Manuel y de Pastora naturales de la provincia de Jaén y de la provincia de Almería está casado con Dolores Sanchez Aguayo y tiene tres hijos.

PREGUNTADO

para que diga el partido político a que estaba afiliado, dijo que estaba afiliado al Centro Obrero, afecto a la Unión General de Trabajadores, en cual desde su fundación en 1.931, obtentaba el cargo de Presidente, ocupando en algunas ocasiones de recaudador. Agrega que ha sido un eterno simpatizante del Partido Socialista, al que se afilió en Villanueva de Córdoba en el año 1.935. Obtuvo el cargo de Presidente Alcalde de este Ayuntamiento desde los primeros tiempos de la Republica hasta Octubre de 1.935, en que se le echó por imputarse un defalco por la cantidad de Trece mil pesetas (13.000) volviendo a ocupar la Presidencia de la Alcaldia

PREGUNTADO

a continuación de las últimas elecciones republicanas, convenientemente agregó que en los diversos mítines, que para la propaganda de las ideas marxistas dieron algunos diputados por estas villas, siempre le acompañaba como persona de máxima representación. Los diputados mencionados fueron Doctor Romero, Martín Sosa, Veneciano Carrillo y Balbotín. Teniendo incluso la palabra para arregar.

PREGUNTADO

convenientemente, agregó que todas sus acciones se dejaba influir por las órdenes emanadas de la Casa del Pueblo, con la que mantenía un contacto íntimo.

PREGUNTADO

convenientemente, agregó que el día 19 de Julio de 1936, dió autorización para que se procediera a recoger las armas de todas las personas de orden de esta población, en este mismo día quedó establecido el Comité Revolucionario, compuesto por Manuel Alonso Reyes, Francisco Tirado Espejo, Antonio Balboa Bernal, Antonio Conrado Urban, Miguel Delgado Torre y Manuel Guerra Caro, participaron en las reuniones que entos celebraban.

PREGUNTADO

si participó en la primera reunión celebrada entre los vecinos de Palma del Rio y el Comité Revolucionario de esta localidad, en la que se planteo la forma en que se debía de desarrollar el ataque al Cuartel de la Guardia Civil y distribuir, de la mejor forma, el personal, dijo que no participó en ella por haberle depuesto a medi día del cargo de Alcalde y haberle encargado la misión de hacer guardia con una eoco-



PREGUNTADO

beta en el camino de Heija, para avisar rapidamente, llegaban fuerzas nacionales. que fue lo que hizo en la noche en que tuvo lugar el asalto al Cuartel de la Guardia Civil, dijo: que hasta tres de la mañana estuvo en su domicilio, siendo llamado entonces de parte del Comité para que se presentara al Ayuntamiento, permaneciendo el resto de la noche, parte del día con los individuos de Palma, que dieron dirección del asalto. Agrega que por la mañana, una vez dado el Cuartel, dió la enhorabuena al Jefe principal, el resultado conseguido, Manifiesta también, que algunos más firmaron vales para que trajeran tabaco, continuando a continuación entre los asaltantes, para el suceso.

PREGUNTADO

convenientemente, dijo ser cierto que antes del Glorioso movimiento Nacional, como le molestase el toque de cañón en las reuniones que celebraban, mandó un escrito a don J. de la Cruz, encargado de esta Parroquia, al objeto de que ese menoscabo escandaloso con las campanas. Agrega también si es cierto que durante el último de su Alcaldía, mandó a varias personas de orden, encarcelándolas por motivos.

PREGUNTADO

si es cierto que intervino e dió orden para que se quemara la quema de imágenes en esta localidad, dijo que no por la actitud seguida al tomar estos pueblos las fuerzas nacionales, dijo que fué a Mérida y Perchienco, donde estuvo mes y medio, marchando después a Villanueva de Arjona, en donde ocupaba el cargo de Correspondiente administrativo de gestoras de Jaso, cargo que desempeñó por espacio de un año, al ser llamada su quinta, fué destinado a Alcazar de San Juan, quedando empleado en un Almacén de Intendencia.

PREGUNTADO

si tiene algo más que agregar a estas manifestaciones. En este estado H. E. dió por suspendida la presente diligencia y leída por el Sr. Juez, la halló conforme a su contenido, afirmandose y ratificandose, firmando el Sr. Juez y conmigo el Secretario, doy fe.



Declaración del Testigo

En Puerto Palmara a veinte

Francisco Reyes González de Junio de mil novecientos treinta y nueve

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el

cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado

con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho, de 42 años de edad, de estado casado natural de Puerto Palmara

de profesión Labrador que no ha sido procesado, y con domicilio en Calle Calvo Sotelo, nº 2. y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifestar: que conoce al encartado Francisco Díaz Fernandez, el cual pertenecía al Partido Socialista, siendo el primer formentador de las ideas marxistas, acompañando de ordinario a los Diputados y personajes de izquierdas que venían a dar mítines por esta, acostumbrando a tomar en algunos la palabra. Manifestar: que era presidente del Centro Obrero afecto a la Unión General de Trabajadores y que desempeñó durante bastante tiempo el cargo de Alcalde en los años de la oprobiosa República.

Preguntado que clase de actuación fué la de Francisco Díaz al iniciarse el Movimiento Nacional, dijo: que este individuo se le debe achacar la responsabilidad de todo lo ocurrido durante los días de la dominación roja. Lo primero que hizo fué conceder autorización para proceder a la recogida de armas de todas las personas de orden.iendo el mismo en persona al domicilio del propio declarante con objeto de que le hiciera entrega de la escopeta. Manifestar: que aunque no puede precisar la parte que le haya correspondido en el asalto a este Cuartel, por estar con la Guardia Civil en el mismo, le consta fijamente que ya personalmente o de otra forma prestó ayuda y colaboración al asalto, pues una vez, que ya estaba detenido, le vió dar repetidas veces la enhorabuena a los cabecillas venidos de Palma que con algunos de aquí, llevaron la dirección en la refriega. Manifestar: también: que dadas sus ideas completamente ajenas se le puede conceptuar como responsable de la quema de las imágenes y de otros sucesos ocurridos en esta, ya que, no obstante haber cesado en el cargo de Alcalde, su influencia con las turbas era extraordinaria. Según sus informes, en los días de la dominación roja llevaba siempre una pistola que le facilitó un municipal de Ayuntamiento.

Su conducta era la de mandar a detener a las personas de orden arbitrariamente.

Preguntado si tiene algo más que manifestar, dijo: que no; y leida que le fué esta su declaración por haber renunciado al derecho que tiene de hacerlo por sí, la halló conforme, afirmándose y ratificándose en su contenido, firmandola con el Sr. Juez y conmigo el Secretario. De que hoy sé.



Declaración del Testigo

Juan R. Dugo Martín

En Fuente Palmera a veintiuno de Junio  
novecientos treinta y nueve. Yo de la parte  
ante este Juzgado compareció el testigo  
al margen, el cual fué objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene  
decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, ai-  
ramentado con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley  
llamarse como queda dicho, de 52 años de edad, de estado Casado natural de  
Fuente Palmera, de profesión Labrador y Corredor Colegiado que no ha sido procesado  
con domicilio en Plaza de José A. Primo de Rivera, nº 6 y que no le consta  
las demás.

Preguntado convenientemente por S.S., manifiesta: que Francisco Máz  
pertenecía al Partido Socialista de cuyas ideas era un ex-  
propagandista, interviniendo en cuantos mítines daba alguna  
tados marxistas en estos pueblos. Esta activa propaganda no  
cia solamente acompañando a fantoches de cierta importancia  
que ordinariamente se reunía con algunos de su misma calaña  
ir por estas alideas en un tono de perorata revolucionaria,  
que se implantó la República desempeñó el cargo de Presidente  
la Casa del Pueblo, alternando esta tarea con la de Alcalde  
que ejerció durante los años de mas rabioso izquierdismo. En  
que desempeñó este cargo se dejó influir en todas sus actio-  
los acuerdos que se tomaron en las reuniones de la Casa de  
con la que mantenía una relación íntima.

Preguntado que conducta fué la que siguió el encartado al iniciarse  
rioso Movimiento Nacional, dijo: que en aquellos momentos se  
tizó en el jefe principal del que emanaron las ordenes  
los actos que se llevaran a efecto en aquel entonces, la  
medida que adoptó fué la de ordenar que se procediese a la  
gida de armas de todas las personas de orden; yendo él mismo  
nos domicilios como le ocurrió al propio declarante y al  
esta D. Francisco Reyes González. Al individuo en cuestión  
quien se debe achacar la responsabilidad de haber mandado  
las turbas de Palma del Rio para que ayudasen a rendir el  
de la Guardia Civil de esta localidad. Manifiesta: que el mi-  
de la rendición del Cuartel mencionado, y cuando él en unión  
temas defensores estaba detenido en este Ayuntamiento, vió  
al Alcalde el cual se dirigió al niño de "Epaña" que era  
había llevado la dirección del asalto, diciendole estas pala-  
"¡e hoy a V. la enharabuená", a lo que el segundo contestó  
le dije como tenía que caer al Cuartel, como lo teníamos ad-  
Para festejar el triunfo conseguido, sabe que mandó traer to-  
partiendo a continuación entre las turbas. Manifiesta: que  
tía toda clase de arbitrariedades en lo que se refiere a la  
ción de personas de derechas, echando los obreros para que  
violentamente, mediante amenazas, cobrasen cantidades por  
injustificadas.

Preguntado si tiene algo mas que manifestar, dijo: que no; y leída  
fué esta su declaración por haber renunciado al derecho que  
de hacerle por sí, la halló conforme, afirmandose y ratificando  
su contenido, firmandola con el Sr. Juez y corrigió el Secretario  
que hoy es.

Juan R. Dugo

Balthazar Gutierrez

[Signature]

Juan Belmonte Reyes



Declaración del Testigo

En Puente Palmera a veintisiete

de Manuel Balmón Gallardo

de Junio de mil novecientos treinta y nueve,

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado

con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo llamarse como queda dicho,

de 50 años de edad, de estado casado natural de La Herrera

de profesión agricultor que no ha sido procesado, y con domicilio

en Pasaia calle Calles no 10 y que no le

comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifestó que Francisco Díaz Fernandez fué

uno de los elementos revolucionarios mas importantes de todas estas aldeas, pues a él se debe la propaganda de las ideas socialistas, cuya que llevaba a efecto dando mítines por estos alrededores a las masas de jornaleros, a los que instrua constantemente en los ideales marxistas.

Manifesta que poco después de las últimas elecciones republicanas, en una ocasión en que vino a Puente Palmera fué detenido en persona por el propio alcalde, debiendo el que recobrase la libertad a la intervención del Brigada Comandante del Puerto, agrega que esto lo hacia frecuentemente con otras personas, solamente por el hecho de pensar de distinta manera. En otra ocasión en que vino a esta localidad mandó el individuo en cuestión a un municipal para que le detuviera cosa esta vez que no logró conseguir.

Algunos días despues de iniciarse el Movimiento Nacional en que vino para entregar una escopeta en este Cuartel de la Guardia Civil y estando sentado en el Casino en unión de Enrique Gonzalez se presentó Francisco Díaz Fernandez acompañado de "Menas" y de "Diez Pajas" y enseñándole con la escopeta que llevaba le dijo en tanto que el municipal le registraba: "Marcha a su pueblo y no vuelva la cara "pa trás" porque sino le voy a estar pagando tiros hasta que le levante la tapa los sesos" "que en su pueblo se encargaron de usted" si tiene algo más que manifestar, dijo que no, y leida que le fué esta en declaración la halló conforme afirmando y ratificándose en su contenido no firmándolo, por manifestar que no sabe hacerlo, haciéndolo el Sr. Juez en unión de mi el Secretario de que soy fei.

PREGUNTADO

*[Handwritten signature]*

Juan Balmón y Reyes



Declaración del detenido

Luis Bagre Mestre

En Puente Palmera a veintisiete de Junio de mil novecientos treinta y nueve, ante este Juzgado compareció el detenido <sup>ante</sup> al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado con arreglo a su clase y preguntado por las Generales de la Ley dijo; llamarse como queda dicho, de 52 años de edad, de estado casado natural de Ochavillo del Rio de profesión jornalero que no ha sido procesado, y con domicilio en los Silillos y que no le comprenden la demás.

Preguntado convenientemente por S.S. manifiesta

que el objeto de venir la mañana del día 23 a Puente Palmera fué el de pedir unas botas al zapatero de esta localidad, Jeo'nino Rodriguez Rodriguez no pudiendo conseguir sino calzado debido a que el poco que le había quedado lo había repartido el día anterior. En vista de que no pudo conseguir el objeto del viaje, pretendió regresar a la finca de los Silillos impidiendosele una guardia que había salido a las afueras; entonces pretendió estar con el Alcalde del pueblo para ver si le extendía un pase en el cual le autorizara para poder salir, a lo que se opuso rotundamente con estas palabras "hoy no sale nadie del pueblo por que vienen los Palmeños y hay que alludarles a rendir el Caño a lo que el declarante manifestó que no podía hacer efectivamente más ya que no traía ningún arma, contestandole al Alcalde que después le daría una escopeta cosa que cuando al atardecer, colocandole al mismo tiempo de guardia en la puerta falsa del Ayuntamiento dejandole esta orden "por que no entre nadie más que los Palmeños"

Manifiesta que en algunas ocasiones antes del movimiento a pedir a Francisco Diaz trabajo negandosele siempre con estas palabras "no te doy ninguno mientras no te afilias a la Union General de Trabajadores."

El tiene algo más que manifestar dijo que no y esta su razón leida por haber renunciado al derecho que tiene de hacerlo por si le halló conforme afirmándose y ratificando en su contenido firmandola con el Sr Juez y conmigo el secretario de que doy fe

PREGUNTADO

Luis Bagre Mestre

Juan Palmarín



Señor Alferes Juez Instructor en las causas de los presentados procedentes de la zona roja.

F U E N T E P A L M E R A .

Don José Cintas Sánchez Teniente de la Guardia Civil de la Comandancia de Córdoba, a V.M. con la debida consideración expone:

Que teniendo conocimiento de que se hallan detenidos en esa localidad los cabecillas revolucionarios marxistas, ex-Alcalde Francisco Diaz Fernandez y Manuel Adams Reyes conocido por el apodo de Meneo, y habiendo sido el que suscribe Comandante del Fuerte de la Guardia Civil de esa localidad durante el glorioso Alzamiento Nacional, anterior y posterior al mismo, considero de mi deber denunciar a su autoridad los hechos siguientes:

Que el citado ex-Alcalde marxista Francisco Diaz Fernandez es un sujeto peligrosísimo y activo propagandista del marxismo y de facil oratoria para subyugar a las masas ignorantes, habiendose distinguido notablemente en los preliminares de la campaña electoral de Febrero de 1936 tomando parte en mítines con el Doctor Romero, la pasionaria de Córdoba y otros elementos peligrosos. Desde el momento de tomar posesión de la Alcaldía el 19 de Febrero de dicho año de 1936 terminó la tranquilidad en el pueblo, empezando y protegiendo desmanes, llegando en su perturbadora a que el día 10 de Marzo de repetido año citase en el Ayuntamiento a una reunión de todos los patronos y obreros de la localidad y Aldeas, lanzando la especie de que dicha reunión habia de ser presidida por el Gobernador Civil de la provincia y mientras la fuerza de la Guardia Civil era distraída en la localidad para mantener el orden ante la aglomeración de tanto personal (personal) obrero y patrono mientras a estos últimos se les exigía cantidades de importancia entregaron para concurrir a los obreros, con simultaneidad bien organizada eran asaltados violentamente por las mujeres los molinos y terrenos de Francisco Reyes y Juan Manuel Fernandez y establecieron la alajada Aldea de Fuente Carretera a donde no podía acudir la fuerza con la prontitud debida para impedir aquellos desmanes.

Desde diariamente y acuciado por sus partidarios mandaba comunicaciones al que suscribe ordenando la detención de patronos basandose en la inexistencia de bases de trabajo que no existian, y con el fin exclusivo de que dichas personas de orden fuese abucheadas e insultadas por la plebe, por lo cual y para evitar ese espectáculo repugnante esas personas no eran halladas por la pareja encargada de su detención.

Tambien puso en libertad a tres individuos detenidos por la Guardia Civil como autores de lesiones a su convecino Amancio Reyes por perseguir aquellos comunistas y el ultimo fascista, cuya libertad fué ordenada sin tener atribuciones para ello ya que citados detenidos estaban a disposición del Juez Municipal por lo que di conocimiento al referido Jefe Placido Jato Arroyo formalizando el correspondiente atestado que fué remitido al Sr Juez de Instrucción de Pozoblanco, por denegación de auxilio y usurpación de atribuciones, ejecutados por referido Alcalde.

Como buen marxista no abonaba al provisionista respectivo las raciones de los caballos del Fuerte de la Guardia Civil, cuyas cantidades que recibia por mi conducto eran destinadas a la propaganda, cuyos hechos fueron tambien puestos en conocimiento de la superioridad con formalización de atestado correspondiente al Juez de Instrucción de Pozoblanco por malversación de fondos del Estado, dandose el caso de que los provisionistas se negasen a facilitar el racionamiento, surgiendo entonces el protector de este Alcalde y propietario de la demarcación D. Manuel Martinez Lora facilitando con sus carretas el suministro correspondiente con caracter gratuito y en favor de referido Alcalde.

Por estos y otros hechos el referido Alcalde hizo al que suscribe objeto de una denuncia al Ministro de la Gobernación por concomitancias fascistas, presentandose con este motivo e instruyendo la correspondiente informacion pocos dias antes del Alzamiento, el Teniente Coronel de este Cuerpo D. Mariano Rivero Lopez, acompañando el Alcalde al Teniente Coronel en el coche de este hasta Córdoba.

Llegado el 18 de Julio recibí la visita de este Alcalde quien me cuenta que...



-----me el antecedente de Octubre del año 1934 en que tambien si  
do Alcalde trató de impedir que el entonces Comandante del Puesto  
Brigada Montilla y la fuerza abandonara la localidad, ya que él re  
pondió entonces y ahora tambien de que el orden no habia de alter  
se.

No obstante estos ofrecimientos procuré por todos los medios re  
bar de la superioridad ordenes y fuerzas para apoderarme de la si  
ción, recibiendo al siguiente dia 19 otra vez la visita de dicho A  
calde reiterandome el ofrecimiento anterior, diciendome a la vez q  
procurase ebhar del cuartel a los elementos de orden que se encon  
ban en el mismo y que él ponía a mi disposición los elementos obr  
que necesitase para defender el cuartel, a lo que me negué termin  
mente. En la noche de este dia 19 me enteré de que por la puerta  
sa del Ayuntamiento se estaban introduciendo armas y personalo en  
quella dependencia pude observar como el Alcalde se encontraba di  
buyendolas a los elementos marxistas saliendo huyendo estos al no  
mi presencia y apoderandome de ocho escopetas que por su estado  
vible no habian sido distribuidas las cuales fueron trasladadas a  
Casa Cuartel.

Además de haber tomado parte activa en el ataque al Cuartel con  
elementos forasteros dió orden de abrir todas las puertas durante  
noche prohibiendo a los vecinos oyeran la Radio de Sevilla o Córdoba

Tambien me cominó para que me pusiese a su disposición con tod  
la fuerza y al no conseguirlo mandaron a que viniesen los marxista  
de las Aldeas y pueblos importantes limitrofes para atacar el cua

Respecto al apodado Meneo sujeto peligrosísimo y dirigente marx  
tomó parte en el asáileo del cuartel, formó parte del tribunal pop  
en que fui condenado a muerte, capitaneaba el grupo oculto tras la  
quina proxima al cuartel que me hizo prisionero al ir a recoger a  
mujer e hijo herido, recordando perfectamente fué el que me despo  
de la guerrera y pistola ya en el suelo, que después usó en los di  
posteriores. Tomó parte en los saqueos de granos que trajeron a la  
brica de Gamero provistos de armas, y en su domicilio una vez ent  
las tropas Nacionales le fueron ocupadas por el que suscribe y un  
langista apellidado Centeno de Hcija, varias prendas de uniforme y  
espuelas del guardia Antonio Moreno Cespedosa procedentes del saq  
de la Casa Cuartel.

El Alcalde en cuestión, el citado Meneo, el Castañero y otros di  
gentes marxistas acompañados del Médico Teodomiro Gonzalez Rico  
vieron reuniones clandestinas poco antes del Movimiento en la finca  
de Bramadero con el propietario de la misma D. Manuel Martinez Lora  
yo Señor hacia donativos a la Casa del Pueblo, y una vez triunfado  
Movimiento Nacional ocultó en referida finca y en su domicilio par  
cular de Córdoba a elementos peligrosos de donde fueron sacados pa  
aplicarles la Ley.

Que en consonancia con lo expuesto y como hecho demostrativo de  
protección que el Martinez Lora dispensó siempre a los elementos m  
xistas de aquella demarcación, tan pronto tuvo conocimiento de hab  
presentado en la localidad el ex-Alcalde marxista Francisco Diaz F  
andez y el apodado Meneo, se presentó el Martinez Lora en la pris  
visitando a los citados individuos con quienes conferenció.

Que sobre el dia 14 del mes anterior se presentó en aquella pris  
un Jefe del Ejercito acompañado de un Oficial interrogando a citad  
detenidos sobre una tres horas, cuyas señas del Jefe coinciden con  
del Teniente Coronel Don Antonio Gomez Romero, siendo muy signific  
vo el hecho de la visita anterior del Martinez Lora y que el Jefe  
cuestión hiciese el viaje en el coche del Martinez Lora y el chofo  
este llamado Tomás, lo que hace suponer que el repetido Martinez L  
trate de proteger nuevamente a citados marxistas.

Por ello espero merecer de V.S. tenga este escrito por presente  
para su unión al sumario que al efecto se halla instruyendo y si  
ma que no procediese me lo devuélva a los efectos que en Justicia  
cedan.

Gracia que espera alcanzar de V.S. cuya vida guarde Dios mu  
años.

Córdoba 12 de Junio de 1,939.  
AÑO DE LA VICTORIA.



# AUTO DE PROCESAMIENTO

En Puente Realera ..... veintiuno de Junio ..... de mil nove-  
cientos treinta y nueve .....

RESULTANDO: Que pertenecía al partido socialista; que era presidente del Centro obrero; que desempeñó el cargo de Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, desde los primeros tiempos republicanos hasta Octubre de 1935, volviendo a ocupar la alcaldía a continuación de las últimas elecciones republicanas; que fué un activo propagandista de las ideas disólventes, siendo el fomentador del marxismo en estos lugares; que se opuso a nuestro movimiento con las armas; que dió la orden de recoger las armas a todas las personas de orden; que durante su Alcaldía atropelló a las personas de derechas encarcelandolas por fútiles motivos; que echaba los obreros a los patronos para que, por la violencia, cobrasen cantidades por trabajos injustificados; que felicitó a los cabecillas por la rendición del Cuartel.

RESULTANDO de los informes de las Autoridades: que alentaba a las turbas a que cometieran desmanes; que requirió el auxilio de las turbas rojas de Palma del Rio para que viniesen a tomar el Cuartel de la Guardia Civil de esta localidad; que fué partidario de la profanación de las imágenes.

CONSIDERANDO: Que los hechos relatados son constitutivos del delito de Rebelión, previsto y penado en el artículo 237 del Código de Justicia Militar y Bando declarativo del Estado de Guerra, y del mismo aparece como presunto responsable Francisco Diaz

Fernandez por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 421 de dicho Cuerpo legal debe declarársele procesado y habida cuenta de la naturaleza del delito perseguido y del procedimiento sumarísimo procede decretar la ratificación de la prisión preventiva que sufre a tenor de lo dispuesto en los artículos 471 y 653 del referido Código Castrense.

Vistos además de los artículos citados los Decretos 55 y 191, S. S. por ante mí el Secretario, dijo: Se declara procesado a Francisco Diaz Fernandez, se ratifica la prisión preventiva que el expresado procesado sufre; notifíquesele el presente Auto; recíbasele declaración indagatoria, evacuando las citas útiles que se deduzcan; librense los oportunos oficios y mandamientos para hacer efectiva la prisión decretada y entiéndase con aquél en forma legal cuantas diligencias sean pertinentes practicar.

Así lo mandó y firma el Sr. D. Baltasar Gutiérrez González Juez



Militar de Fuente Palmera de lo que yo, el Secretario que refrenda  
Doy fe.

*Baltasar G. Alvarez*

*Juan Balmont Reyes*

Notificación.-Yo el Secretario teniendo a mi presencia al... proce-  
sado le... notifiqué en forma legal el Procesamiento del  
precedente Auto y le hice saber su derecho a nombrar defensor, entre  
los que se hallen de turno y aportar para el momento de la celebra-  
ción del Consejo de Guerra las pruebas de descargo que estime con-  
secuentes a su defensa y sean reputadas pertinentes.

Enterado, dándose por notificado, designa defensor al que le  
corresponda de turno y firma conmigo el Secre-  
tario en Fuente Palmera veintiuno de Junio de mil novecientos  
treinta y nueve.

Doy fe.

*Francisco Sias*

*Juan Balmont Reyes*



19

# AUTO-RESUMEN

En Fuente Palmera a veintiuno de Junio  
de mil novecientos treinta y nueve.

RESULTANDO: Que se inició el presente procedimiento Sumarísimo de Urgencia en virtud de Orden de Proceder del Ilmo. Sr. Auditor Delegado de Guerra contra Francisco Díaz Fernandez y de las diligencias practicadas aparece que al        folios        se acredita que el citado procesado pertenecía al partido socialista; que era presidente del centro Obrero; que fué Alcalde de este Ayuntamiento desde los primeros días de la República hasta Octubre de 1935, volviendo a ser Alcalde después de las elecciones de Febrero; que fué un activo propagandista de las ideas disolventes; que se opuso al Movimiento con las armas; que dió la orden de recoger las armas a todas las personas de orden; que atropelló durante su alcaldía, a las personas de derechas; que echaba los obreros a los patronos para que cobrasen por la violencia; que requirió el auxilio de los marxistas de Palma del Río para que viniesen a tomar el Cuartel de la Guardia Civil; que felicitó a los cabecillas que dirigieron el asalto; que alentaba a las turbas para que cometiesen toda clase de desmanes; que fué partidario de la profanación de las imágenes.

CONSIDERANDO: Que acreditados los hechos fundamentales que sirvieron de base al resultando del Auto de Procesamiento y que aquellos se encuentran sancionados en el Bando de 28 de Julio de 1938 procede ratificar aquél y practicadas las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos imputados, es pertinente dar por terminado el procedimiento y elevarlo a la Superioridad de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 55.

Vistos los artículos pertinentes de los Decretos 55 y 191 S. S. dijo: Se declara concluso el presente procedimiento Sumarísimo de Urgencia seguido contra Francisco Díaz Fernandez cuyo procedimiento se ratifica; elévese lo actuado a la Superioridad para la resolución que estime de justicia.

Lo mandó y firmó en Fuente Palmera a veintiuno de Junio de 1939  
Juez Militar Alférez Provisional e Instructor de esta Causa; de todo lo cual yo, el Secretario, Doy fe.

El Juez,

El Secretario,



Diligencia de remisión.—En Fuente Palmera a veintiuno  
de Junio de mil novecientos treinta y uno  
se remite a la Superioridad la presente Causa, compuesta de diecinueve  
folios útiles, de lo que doy fe.

*Balmori*



Decreto.—Señálese para la vista de estas actuaciones el día 3 de Agosto  
a las 1-15. y pasen los autos a instrucción de las partes por el término  
legal; dése lectura al procesado de los nombres de los componentes del Consejo  
Bandola 1 de Agosto de 1939 = Año de la Victoria

El Presidente del Tribunal,

*Andrés Bello*

Diligencia de notificación.—En el mismo día a \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_ de mil novecientos \_\_\_\_\_

Yo el Secretario teniendo a mi presencia al procesado Francisco Sias Fernández  
le notifiqué por lectura íntegra la relación de los componentes del Consejo de Guerra  
que le ha de juzgar y advertido si tiene algo que alegar manifiesta quedar enterado y  
que no tiene nada que manifestar  
y en prueba de conformidad firma con el autorizante. Doy fe.

Francisco Sias

*[Signature]*

El Sr. Fiscal:—Queda instruido y firma

*[Signature]*

El Sr. Defensor:—Queda instruido y firma

*[Signature]*



# ACTA DE LA VISTA

Vista en Audiencia pública con asistencia del Sr. Presidente del Consejo  
D. Cuadros Arcas Jimn, Comandante de Caballeria  
vocales D. Pronto V. Prarcial Curva, Teniente V. Castro  
Don V. Pardo V. Guadalupe, Coronel V. Espinosa de los Angeles  
Alfonso Melchor, Prarc Guadalupe, Fiscal D. José Ramon de la Cruz  
Cuadros Arcas Jimn, Comandante de Caballeria  
dada lectura de los autos en el día y hora señalados y emitidos por las partes sus respectivos informes; el Fiscal mantuvo que los hechos de autos son constitutivos del delito que prevee el artículo 278 del C. de J. M. en su párrafo 2

y solicitó para el procesado la pena de reclusión militar perpetua

El Defensor expuso que debía ser enmendado a 12 años de  
de R. M. ? en su enmendado en el art.  
270 del C. de J. Militar

Oído el procesado manifestó que no es en ciertos los hechos que se le  
acusan por tener en el acto y quedando el mismo  
en sujeción secreta para el Sr. Fiscal y dictar sentencia  
el día 3 de agosto de 1939. Que de la C. de

V.º B.º El Presidente,

El Secretario,

[Firma]

[Firma]



SENTENCIA.

En la Plaza de Cordoba a tres de Agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria, se reunió el Consejo de Guerra Permanente de Urgencia, compuesto por los Sres. que al margen se expresan, para ver y fallar en juicio sumarisimo, la presente causa seguida por el delito de rebelión contra FRANCISCO DIAZ FERNANDEZ, de treinta y nueve años de edad, vecino de Puente-Palmera, de estado casado, de oficio albanil hijo de Manuel y Pastora. -

Hecha relación de la causa, presente el Sr. Fiscal, el defensor del procesado y este y

RESULTANDO: Que el procesado FRANCISCO DIAZ FERNANDEZ, de filiación marxista destacado, de la confianza de los Comités directivos, al estallar el Glorioso Alzamiento Nacional, tomó las armas en favor de los rojos, intervino en requisas, saqueos, detenciones, registros, y vigilancias; fué al asalto del Cuartel de la Guardia Civil, figuró en cuadrillas de caballerías y en los desmanes de las Aldeas, como quema y destrucción de objetos, imágenes, etc; huyendo despues con los rojos.-

HECHOS PROBADOS.

CONSIDERANDO: Que los precedentes hechos constituyen el delito de adhesión a la rebelión previsto y sancionado en el artículo 238 del código de Justicia Militar, en relación con los Decretos declarativos del estado de guerra.-

CONSIDERANDO: Que del expresado delito es responsable criminalmente en concepto de autor el procesado FRANCISCO DIAZ FERNANDEZ.-

CONSIDERANDO: Que en la ejecución del hecho, no es de apreciar la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad.

CONSIDERANDO: Que la pena que procede imponer en este caso a juicio del Tribunal es la de reclusión perpetua.

CONSIDERANDO: Que el responsable criminalmente de un delito o falta lo es tambien civilmente.

Vistos los preceptos citados y los Decretos números 55 y 191.

FALLAMOS.

Que debemos condenar y condenamos a FRANCISCO DIAZ FERNANDEZ, a la pena de reclusión perpetua, con las accesorias de inhabilitación absoluta perpetua e interdicción civil, así como a las responsabilidades civiles correspondientes, cuya cuantía se fijará y hará efectiva en periodo de ejecución de sentencia por los organismos competentes.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

*Andrés Arce López*

*Antonio Ferrer Gay*

*Clément Ferrer*  
*François*

*die fernandez ayllon*

*Margarita Ferrer*  
*Ron*



Notificación de comparecencia notificada la anterior  
y Defens

*[Handwritten signature]*

Nota. Seguidamente se remite a Auxilia do y fe

*[Handwritten signature]*





Año de la Victoria

Cordoba a 11 de Agosto de 1939 Año Triunfal.

Examinada la Sentencia recaída en la presente causa, que condena al proceso-  
do FRANCISCO DIAZ FERNANDEZ

como autor de un delito de Rebelión Militar por Adhesión, comprendido en los artículos 237 y 238 en su párrafo 2º del Código de Justicia Militar, sin la concurrencia de circunstancias, a la pena de RECLUSIÓN PERPETUA, con las accesorias de interdicción civil e inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, y al pago de las responsabilidades civiles que en su día se determinaren por el Tribunal competente, y.

-----

CONSIDERANDO que el procedimiento aparece tramitado con arreglo a Derecho sin que en él se adviertan defectos ni omisiones que afecten a su validez, que la prueba ha sido apreciada con un criterio racional, que es asimismo acertada la calificación legal de los hechos, y para la fijación de la pena el Consejo de Guerra se ha mantenido dentro de los límites a que le autoriza el Artículo 172 del Código de Justicia Militar que regula el arbitrio judicial.

VISTOS los Artículos 28 y 662 del Código de Justicia Militar y Decretos 55 y 191 del Gobierno del Estado

ACUERDO aprobar la anterior sentencia que declaro firme y ejecutoria contra Francisco Diaz Fernandez como autor del delito de Adhesión a la Rebelión, comprendido en (el vé) los artículos 237 y 238 párrafo 2º de citado Código, y pasen los autos al Instructor para notificación, ejecución y deducción de testimonios prevenidos en el artículo 28 del expre- sado Guerra legal, con destino al Alto Tribunal por conducto de esta Auditoría Delegada, a la que se devolverán los autos para su archivo, una vez cumplido lo ordenado.

EL AUDITOR, DELEGADO.



*[Firma manuscrita]*



RE... REBELDES  
Se ha recibido la hoja n.º \_\_\_\_\_ de la causa n.º 12177/89  
correspondiente a *Fr.º Díaz Fernández*  
procedente del Juzgado Militar *Escuadrillas* 25  
(*Córdoba*)

REGISTRO CENTRAL  
PENADOS Y REBELDES  
de *1.º DIC. 1939* de 1939  
EL JEFE DEL REGISTRO  
MADRID



DILIGENCIA DE NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO. Don JUAN URRANO GUIBADO, TE-  
NIENTE PROFESIONAL DE INFANTERIA

Juez Militar de Ejecutorias, designado para la práctica de las diligencias de ejecución de  
sentencia recaída en la presente causa; habiendo de elegir Secretario para estas actuacio-  
nes, designo al de este Juzgado Sargento de Artilleria Don Pablo Grandos Cruz

el cual, una vez ante mi presencia, manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio  
del cargo que acepta, jurando desempeñarlo bien y fielmente las obligaciones del mismo  
de las que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firma conmigo en Córdoba, a  
veinte y tres de Enero de mil novecientos cuarenta y dos

*Juan Urbano Guibado*

*Pablo Grandos Cruz*

PROVIDENCIA JUEZ  
Sr. Urbano Guibado

En Córdoba, a veinte y tres de enero  
de mil novecientos cuarenta y dos

Por recibida la presente causa con el Decreto de aprobación, proced-  
dase a su cumplimiento, a tal fin dedúzcase el testimonio prevenido con destino al Con-  
sejo Supremo de Justicia Militar por conducto del Sr. Coronel

Gobernador Militar de esta Plaza y otro para el Tribunal Regional de  
Responsabilidades Políticas, practíquese la liquidación de  
condena, de la que se remitirá copia con testimonio al Señor  
Director de la Prisión Central de Buenos Aires, remítase ficha de  
antecedentes penales al Registro Central de Penados; comuni-  
quese a los Sres. Jueces Municipales de los pueblos de natura  
leza y vecindad y al Alcalde del pueblo de la residencia del  
incurrido, la pena impuesta, notifíquese esta resolución al  
mismo para lo cual se remitirá exhorto al Excmo. Señor Capitan  
General de la VI Region Militar por conducto del de es-  
ta; interesándose a dichas AUTORIDADES acuse de recibo para  
constancia en este procedimiento.

interesándose en todo caso acuses de recibo que sean unidos a continuación.

Lo mando y firmo S. S. Doy fe

*Juan Urbano Guibado*

*Pablo Grandos Cruz*

NOTA - SEGUIDAMENTE SE CUMPLE LO MANDADO. - Doy fe.



*Grandos*



DILIGENCIA DE LIQUIDACION DE CONDENA, correspondiente al procedimiento Sumarísimo núm. 12,277- de 1942, seguido contra FRANCISCO DIAZ BERNARDO

Ha sido condenado por sentencia firme de fecha once de agosto de mil novecientos treinta y nueve por el delito de Rebelión Militar por Armas a la pena de Prisión Perpetua o sean: veintinueve años y 365 días. Se le abona la prisión preventiva sufrida por esta causa desde el día diez y siete de mayo de mil novecientos treinta y nueve al día once de agosto de mil novecientos treinta y nueve. (Son 87 días).

Quedan veintinueve años y 278 días.

Cumpliendo por lo tanto los años el día tres del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho por comprender once años bisiestos el tiempo de la condena, restándole por cumplir los 278 días de la forma siguiente:

Del mes de agosto.....30 días	Del mes de febrero.....28 días
» » » septiembre.....30	» » » marzo.....31
» » » octubre.....31	» » » abril.....30
» » » noviembre.....30	» » » mayo.....31
» » » diciembre.....31	» » » junio.....30
» » » enero.....31	» » » julio.....31

Suman 278 días.

Es visto que el día once de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, dejará extinguida la condena impuesta por esta causa el reo ya mencionado, salvo error u omisión.

Córdoba 21 de agosto de 1942

V. B.  
El Juez Especial de Ejecutorias,

El Secretario,  
*[Firma]*

*[Firma]*







COMISION CENTRAL  
DE  
BURGOS

DIRECCION

1875

Nº

*José Fernando*  
*Quin*

26

Tengo el honor de acusar a V.S. reci-  
bo de su oficio de fecha 23 del pasado  
mes de Enero, como así mismo del testi-  
monio de sentencia y liquidacion de con-  
dena relativos al recluso de este Es-  
tablecimiento FRANCISCO DIAZ FERNANDEZ,  
encartado en Causa nº 12.177.-

Dios guarde a V.S. muchos años.

Burgos, 3 de Febrero de 1.942

EL DIRECTOR

OR JUEZ MILITAR DE EJECUTORIAS.-  
CORDOBA



Sin no

27

GOBIERNO MILITAR  
DE  
CÓRDOBA

ASESORÍA JURÍDICA  
ASUNTOS GENERALES

Núm. 21501  
Nº 12177  
CISCO DIAZ FERNANDEZ

*Le comunico haberse recibido en este Gobierno Militar el testimonio dimanante de la causa que al margen se expresa, el cual con esta fecha es remitido al Consejo Supremo de Justicia Militar.*

*Dios guarde a V. S. muchos años.*

Córdoba 5 de Febrero 1942

~~El General Gobernador Militar,~~

De Orden de S. S.

~~El Comandante-Secretario,~~

EL TENIENTE CORONEL JEFE DE B.M.

*[Handwritten signature]*



Sr. Juez Militar EJECUTORIAS

PLAZA

Al Conservar con Secura y cuidado del objeto

IMPRESO GENERAL  
2058



*Francisco Diaz Fernandez*

28



AYUNTAMIENTO  
DE  
FUENTE-PALMERA  
(CÓRDOBA)

Negociado \_\_\_\_\_  
Núm. 156



Tengo el gusto de acusar recibo a V.S. de su comunicacion num. 1221 fecha 23 de Enero proximo pasado, en la que notifica a esta Alcaldia haber sido condenado el vecino de esta localidad Francisco Diaz Fernandez, a la pena de treinta años de reclusion perpetua, interdiccion civil e inhabilitacion absoluta durante el tiempo de condena y pago de responsabilidades civiles.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Fuente Palmera 10 Febrero de 1942.

El Alcalde,

*Francisco Diaz Fernandez*

Sr. Juez de Ejecutorias.  
Gobierno Militar

C O R D O B A



Acto recibo a D. J. del 29  
testimonio

a que hace referencia el escrito  
del dorse.

Dios guarde a D. J. muchos  
años.

Sevilla 11 de Febrero de 1942.

El Cnel. Presidente

*Felipe Camarero*



Por. Jefe de Ejecutorias D. Juan Urbano.  
Dórdoba



GOBIERNO MILITAR  
DE  
CÓRDOBA

JUZGADO DE EJECUTORIAS

Juez Sr. Urbano Guisado

REF 1.221

Ilmo. Señor.

Adjunto tengo el honor de remitir a V.  
testimonio de resolución recaída en  
causa núm. 12.177 seguida contra  
FRANCISCO DIAZ FERNANDEZ  
interesándose  
si a bien lo tiene me acuse recibo por  
constancia.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Córdoba 23 de Enero de 194

El Juez de Ejecutorias.

Juan Urbano Guisado



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de

SEVILLA